

Número de finca	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Datos catastrales			Fechas levantamiento del de las actas Año 1978		
			Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado	D.	M.	H.
PL-277-1	Ayuntamiento de Lena	14.560	30	264	M. U. P. 252	—	—	—
PL-277-2	Herederos de Pedro Suárez Menéndez. La Cortina-Lena	7.310	30	46	Rústica. Pastos 2.ª	13	6	10
PL-277-3	José Luis y Luis del Corro González. La Cortina-Lena	3.400	30	44	Rústica. Pastos 2.ª	13	6	10
PL-279-1	Francisco García González. Piñera-Lena	2.760	30	44	Rústica. Pradera 4.ª	13	6	10
PL-279-1 bis	Francisco García González. Piñera-Lena	2.760	30	44	Arrendatario	13	6	10
PL-279-2	Maria González Viejo. La Cortina-Lena	9.740	30	45	Rústica. Pradera 4.ª	13	6	10
PL-280-1	José Luis y Luis del Corro González. La Cortina-Lena	9.970	30	46	Rústica. Pradera 4.ª	13	6	10
PL-281-1	Ayuntamiento de Lena	1.920	30	660	M. U. P. 252	—	—	—
PL-282-2	Pilar González Delgado. Piñera-Lena	1.110	30	40	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-284-2	Nicanor Vázquez González. Peñule-Figaredo	1.820	30	38	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-286-1	Nicanor Vázquez González. Peñule-Figaredo	640	30	35	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-287-1	Ayuntamiento de Lena	150	30	34	Rústica. Leños	—	—	—
PL-290-1	Ayuntamiento de Lena	2.680	30	661	M. U. P. 252	—	—	—
PL-297-1	Luciano Martínez Fernández. La Magdalena, 93, 5.º B. Avilés	1.880	30	20	Rústica. Pradera 5.ª	20	6	12
PL-308-1	Ayuntamiento de Lena	1.680	31	314	M. U. P. 247	—	—	—
PL-309-2	Ayuntamiento de Lena	1.800	31	43	Rústica. Monte bajo 3.ª	19	6	13
PL-310-1	Ayuntamiento de Lena	420	—	—	Camino	18	6	13
PL-311-1	Manuela Medina Muñiz. Telledo-Lena	8.340	34	119	Rústica. Pradera 5.ª	13	6	10
PL-311-2	Ayuntamiento de Lena	540	34	118	Rústica. Erial 1.ª	19	6	13
PL-312-1	Ayuntamiento de Lena	480	34	120	Rústica. Erial 1.ª	18	6	13
PL-313-1	Ayuntamiento de Lena	960	31	312	M. U. P. 247	—	—	—
PL-314-1	Florentina Gutiérrez Pulgar. Barrio San Bernardo. Santullano-Mieres. José Antonio Álvarez Delgado. La Cortina-Lena	1.890	34	121	Rústica. Pradera 5.ª	20	6	12
PL-314-1 bis	José Antonio Álvarez Delgado. La Cortina-Lena	1.890	34	121	Arrendatario	20	6	12
PL-315-1	Ayuntamiento de Lena	4.420	31	310	M. U. P. 247	—	—	—
PL-253-1	Eduardo Fernández García. Gijón	3.470	30	430	Rústica. Pradera 4.ª	20	6	12
PL-253-1 bis	Joaquín Fernández García. Piñera-Lena	3.470	30	430	Arrendatario	20	6	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13021 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se modifica la de 26 de julio de 1970 sobre Comisiones de Servicio del Profesorado Universitario.*

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Orden ministerial de 26 de julio de 1976, sobre Comisiones de Servicio del Profesorado Universitario, ha puesto de relieve la necesidad de acelerar la tramitación administrativa prevista en la misma, con el fin de lograr una mayor rapidez en la concesión, renovación o prórroga de dichas comisiones, al mismo tiempo que se consiguen los objetivos atendidos por esas Comisiones, evitando que los retrasos en su resolución ocasionen aplazamiento en la incorporación de los Profesores a los puestos docentes afectados por esas Comisiones.

Parece conveniente, por esto, reducir al mínimo la intervención de órganos, en el sentido de que éstos sean aquellos que más directamente conocen el problema o más inmediatamente van a ser afectados por la Comisión, siendo evidente que tales órganos son los propios de la Facultad y la Universidad, en la que el profesor solicitante presta o va a prestar sus funciones docentes. De esta manera, sin merma alguna de las garantías de procedimiento, se obtiene una mayor relevancia de la intervención y autonomía de la propia Institución universitaria más directamente interesada en la tramitación de la Comisión de Servicios.

Atendiendo estos propósitos, este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto modificar la citada Orden ministerial en los siguientes términos:

Primero. El número 2 de dicha Orden ministerial quedará redactado del modo siguiente:

«En aquellos supuestos en que la comisión de servicios tuviera un plazo de vigencia superior al indicado o pudiera fundarse

en circunstancias o necesidades docentes de carácter prioritario o singular, los interesados deberán solicitar su renovación o concesión. Esta solicitud será resuelta por la Dirección General de Universidades, previos los informes de las Juntas de Facultad o Centros correspondientes, y de las Juntas de Gobierno de las Universidades afectadas.

El procedimiento para la concesión de las comisiones de servicio consistirá en una petición formulada por el Profesor interesado, que habrá de ser informada, antes de su estimación o denegación por la Dirección General de Universidades, por las Juntas de Facultad o Centros y las Juntas de Gobierno de las Universidades, estableciéndose con carácter general que la duración de la comisión de servicios, en el supuesto de resolución afirmativa, será la de un curso académico, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan otorgarse por plazo superior, cuando así lo justifiquen las circunstancias de cada caso por las necesidades docentes de carácter prioritario que venga a cubrir la comisión de que se trate.

Finalizado el plazo previsto, el interesado deberá integrarse a su puesto de trabajo anterior.»

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se aplicará a todas las comisiones de servicio que se encuentren en período de tramitación por hallarse pendientes de los informes previstos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1976.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13022 *ORDEN de 25 de abril de 1978 por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación Educativa.*

Ilmo. Sr.: Terminada recientemente con su adjudicación y entrega, la tercera convocatoria de premios INCIE a la In-